

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DI SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 4147-CU-2018

TRACION DOCUMENTARIA

Huancayo, 07 A60. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto el Oficio Nº 160-2018-JOGBU/UNCP de fecha 31 de julio de 2018 a través del cual el Director de la Oficina General de Bienestar Universitario, remite programa de accidentes personales para estudiantes, para su revisión v posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece, Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 3º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley; Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, el Artículo 128º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece: "Las universidades pueden ofrecer un seguro a los miembros de la comunidad universitaria";

Que, el Artículo 296º del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú establece: "La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de promover becas, programas de asistencia universitaria, seguro universitario, integración de personas con discapacidad, servicio social y del deporte para la comunidad universitaria";

Que, mediante el oficio de la referencia el Director de la Oficina General de Bienestar Universitario manifiesta que en atención al Artículo 128º de la Ley Universitaria Nº 30220 se ha solicitado la cotización de seguros contra accidentes a las siguientes aseguradoras: Mapfre, Rímac Seguros y Pacífico Seguros, siendo ésta última la que tiene mayor cobertura a nivel nacional; por otro lado informa que el seguro de salud para los alumnos de las Facultades de Enfermería y Medicina que realizan prácticas en hospitales, ellos tendrán que firmar un compromiso de adquirir un Seguro contra riesgos en el trabajo - SCRT, pues solo es competencia de la UNCP contratar un seguro de accidentes para estudiantes;

Que, con Proveído № 08902-2018-VRAC-UNCP de fecha 31-07-2018 la Vicerrectora Académica habiendo tomado conocimiento eleva la documentación a consideración de Consejo Universitario el servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNCP, sugiriendo tomar los servicios de la aseguradora Pacífico, quien tiene mayor cobertura a nivel nacional, donde cada estudiante debe asumir la suma de S/. 23.00 por seguro anual;

Que, con Resolución Nº 4115-CU-2018 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 01 al 10 de agosto de 2018 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zuñiga,

De conformidad al Artículo 30º inciso U) del Estatuto de la Universidad, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 31 de julio de 2018;

RESUELVE:

APROBAR el Servicio de Seguro contra Accidentes para los estudiantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a cargo de Pacífico Seguros, debiendo cada estudiante asumir la suma de S/. 23.00 por seguro anual.

2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales Arcinas y Unidades correspondientes.

muniquese y gumplase

Registrese, Registrese, Ruso Carlo C SECRETARIO GENERAL TÚGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

RECTORA(E)